



"tierra de hombres y mujeres ilustres"

CONVOCATORIA PARA ELECCION ORDINARIA DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

CONSIDERANDOS

Primero: Los Municipios, forman parte de la división territorial Organizada Política y Administrativa del Estado y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, administrado por un Ayuntamiento Electo democráticamente por voto directo, conforme a los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 91 de la Constitución Política Local y 3º. de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor.

Segundo: Las Comisarías Municipales, son Órganos de desconcentración territorial de la Administración Pública Municipal, a cargo de un Comisario Electo en votación popular directa por medio de mecanismos vecinales a través del sufragio de vecinos mayores de 18 años y que tendrán el carácter honorífico, de conformidad con el artículo 197, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor.

Tercero: Los Comisarios Municipales, los Comisarios Suplentes y los Comisarios Vocales serán electos cada año, mediante procedimientos de elección vecinal y por planilla, conforme lo establecen los artículos 35, 197 y 198 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado De Guerrero vigente.

Cuarto: La administración de las comisarías estará a cargo de un comisario propietario, de un comisario suplente y de dos comisarios vocales.

El primer año actuará la planilla completa; el segundo año cesará en sus funciones el Comisario, y asumirá ese carácter el Primer Comisario Vocal, pasando el suplente a fungir como Segundo comisario Vocal, y éste a Primer Comisario Vocal. El tercer año, el segundo Comisario Vocal actuará como Comisario, y el suplente como Primer Comisario Vocal.

Quinto: Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 94, 95 97 y relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero; así como lo disponen las Leyes reglamentarias 652 y 701, Para la elección de Comisarias Municipales Del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

CONVOCA

A los ciudadanos y ciudadanas de la localidad de: Atliaca, Acatempa, Zoquiapa y el Durazno, A participar en la Elección de Comisarios (as), a través de planillas, que se efectuará el día **domingo 15 de enero del año 2023**, a partir de las **9:00 horas**, en las instalaciones de la Comisaría Municipal o casillas establecidas con ese fin.



"tierra de hombres y mujeres ilustres"

B A S E S

PRIMERA: DE LA ORGANIZACIÓN

1.- La Secretaría General del H. Ayuntamiento, recepcionará la documentación correspondiente y hará el registro de las planillas que lo soliciten, a partir del día 2 de enero del año 2023 y termina el día viernes 06 del mismo mes y año en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en el domicilio que ocupa el H. Ayuntamiento Municipal, sito en calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-B, Barrio de San Lucas de Tixtla de Guerrero, Gro.

2.- La Secretaria General del H. Ayuntamiento deberá ser notificada dentro de las 24 hrs., siguientes a la conformación de la mesa electoral, la cual estará integrada por un Presidente, un Secretario, 2 Escrutadores, en cada una de las comunidades señaladas para esta elección..

Se hace del conocimiento que por acuerdo de cabildo de fecha 20 de diciembre del 2022 para el desarrollo del proceso de elección, está facultado únicamente el Secretario General y el personal que labora en la misma, así como las mesas electorales que se conformen en cada una las comunidades señaladas para este proceso, no debiendo intervenir ninguna de las áreas distintas a esta, lo anterior tiene su fundamento en los articulo 13, 14,15,17 y 18 de la Ley 652 para la elección de comisarios municipales vigente en el estado de Guerrero, así como en la Ley Núm. 701 de reconocimiento, derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Guerrero.

3.- Las planillas deberán presentar la lista de los candidatos a Comisario Propietario, Comisario Suplente, Primer comisario Vocal y Segundo comisario Vocal, dicho registro de planillas deberán estar integradas un 50% de candidatos hombres y 50% de candidatas mujeres de conformidad con el art. 20 y 21 de la Ley 652.

4.- El registro deberá ser por **PLANILLAS**, las **CUALES NO DEBERÁN CONTENER INSIGNIAS, NOMBRES O COLOR DISTINTIVOS DE PARTIDO ALGUNO** y si podrán distinguirse las planillas por número o colores a su libre elección, en el entendido de que las candidaturas a elección de comisarios tienen el carácter de vecinal por lo que deberán ser ajenas a la intervención de cualquier partido político (art. 22 de la Ley 652 para la elección de comisarios municipales vigente en el Estado de Guerrero) mismas que podrán iniciar campaña de proselitismo, desde el día de su registro, hasta un día antes de la jornada electoral debiendo retirar también la propaganda que utilicen para ello en términos que dispone la Ley.

5.- Las planillas, podrán nombrar a un representante para que esté presente en la casilla el día de la Jornada Electoral, misma que deberá acreditarlo al momento de su registro.

6.- La Secretaría General, proporcionará el siguiente material:

- Solicitud de Registro de Planilla**
- **Listado Nominal, Urnas y Mamparas proporcionado por el INE**
- **Acta de Elección Ordinaria**
- **Acta de Entrega**
- **Constancia de Mayoría**

7.- la Junta Electoral deberá levantar el acta correspondiente de su instalación, misma que será entregada junto con las planillas registradas.



"tierra de hombres y mujeres ilustres"

8.- La Secretaria General, podrá designar ASISTENTES ELECTORALES, que estime necesarios, mismos que se designaran del personal que labora en este Ayuntamiento.

9.- La Junta Electoral designada para el proceso electoral, decidirá si este se lleva a cabo en la asamblea a mano levantada o por medio de urna, siempre tomando en cuenta los usos y costumbres de las localidades.

SEGUNDA: REQUISITOS PARA SER COMISARIOS MUNICIPALES

Con base en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se establecen los siguientes requisitos para ser miembro de las planillas que formarán las Comisarias Municipales:

- I.- Ser originario del Municipio o tener residencia efectiva en el lugar que se trate no menor de dos años antes de la elección.
- II.- Saber leer y escribir
- III.- Tener veintiún años de edad cumplidos en día de la elección.
- IV.- No pertenecer, ni haber pertenecido al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto.
- V.- No pertenecer a las fuerzas armadas, ni tener mando de la fuerza pública tres meses antes de la elección.
- VI.- No haber sido condenado por delito intencional (carta de No antecedentes Penales) y
- VII.- Presentar su Credencial de Elector, donde acredite domicilio de su comunidad en el momento de la elección.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
TIXTLA
2021 - 2024

PRESIDENCIA

**PROFR. MOISES ANTONIO GONZÁLEZ
CABAÑAS**



H. AYUNTAMIENTO
TIXTLA
2021 - 2024

**SECRETARIA
GENERAL**

LIC. ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ

Tixtla de Guerrero, Gro., a 23 de diciembre de 2022.